

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1600 al ciudadano Carlos Felipe Zendejas Portugal, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Horacio Carlos Zendejas Fernández.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

### Acuerdo 800-02-02-00-00-2010-531

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. CARLOS FELIPE ZENDEJAS PORTUGAL solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal HORACIO CARLOS ZENDEJAS FERNANDEZ, titular de la patente número 504, con adscripción en la aduana de VERACRUZ, y considerando que el C. CARLOS FELIPE ZENDEJAS PORTUGAL está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2010-208, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal HORACIO CARLOS ZENDEJAS FERNANDEZ a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1600 al C. CARLOS FELIPE ZENDEJAS PORTUGAL, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de VERACRUZ como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal HORACIO CARLOS ZENDEJAS FERNANDEZ, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 504, que había sido asignada al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. CARLOS FELIPE ZENDEJAS PORTUGAL y HORACIO CARLOS ZENDEJAS FERNANDEZ, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. TERCERO.- Gírense oficio al administrador de la aduana de VERACRUZ, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. CARLOS FELIPE ZENDEJAS PORTUGAL, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción I, inciso b), 8, cuarto párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010 en el mismo órgano oficial, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 314497)

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1599 al ciudadano Juan Braulio Carranza González, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Juan Braulio Carranza Elizondo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

### Acuerdo 800-02-02-00-00-2010-529

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. JUAN BRAULIO CARRANZA GONZALEZ solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal JUAN BRAULIO CARRANZA ELIZONDO, titular de la patente número 498, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3142 para actuar en las aduanas de CD. REYNOSA, COLOMBIA y MONTERREY, y considerando que el C. JUAN BRAULIO CARRANZA GONZALEZ está autorizado como

Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 326-SAT-389, de fecha siete de julio del año dos mil cinco, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal JUAN BRAULIO CARRANZA ELIZONDO a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1599 al C. JUAN BRAULIO CARRANZA GONZALEZ, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal JUAN BRAULIO CARRANZA ELIZONDO, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 498, así como la autorización 3142 que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. JUAN BRAULIO CARRANZA GONZALEZ, va a actuar en las aduanas de CD. REYNOSA, COLOMBIA y MONTERREY, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3988 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas, inclusive en la aduana de su adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de Agente Aduanal. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. JUAN BRAULIO CARRANZA GONZALEZ y JUAN BRAULIO CARRANZA ELIZONDO, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, CD. REYNOSA, COLOMBIA y MONTERREY remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. JUAN BRAULIO CARRANZA GONZALEZ, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción I, inciso b), 8, cuarto párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010 en el mismo órgano oficial, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 314495)